

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Decimotercero.—El régimen de tráfico de perfeccionamiento activo se autoriza por la presente Orden, se considera continuación del que tenía la firma «Krafft, S. A.», según Orden ministerial de 11 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 15), ampliada por Ordenes ministeriales de 14 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto), 3 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), 16 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre), modificada por Orden ministerial de 21 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo) y prorrogada por Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo), 10 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio), a efectos de la mención que en las licencias de exportación y correspondiente hoja de detalle se haya hecho del citado régimen ya caducado o de la solicitud de su prórroga.

Decimocuarto.—Por la presente disposición se derogan los Ordenes ministeriales de 11 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 15), ampliada por Orden ministerial de 14 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto), 3 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), 16 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre), modificada por Orden ministerial de 21 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo) y prorrogada por Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo) y 10 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

14846

ORDEN de 12 de mayo de 1984 por la que se modifica a la firma «Cyanenka, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de hilados de fibras textiles sintéticas acrílicas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Cyanenka, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de hilados de fibras textiles sintéticas acrílicas, autorizado por Orden ministerial de 28 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) número 6.078.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Cyanenka, S. A.», con domicilio en gran vía Carlos III, 138, Barcelona, y NIF A-08193484, en el sentido de modificar varios extremos de la orden ministerial de 28 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo), que quedan como siguen:

En el apartado 4.º, donde dice:

«Producto II.1.:

— 0,027 kilogramos de mercancía 3.»

Debe decir:

— «2,7 kilogramos de mercancía 3.»

y donde dice:

«Producto II.2.:

— 0,070 kilogramos de mercancía 3.»

Debe decir:

— «7 kilogramos de mercancía 3.»

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 9 de marzo de 1984, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución, para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 28 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo), que ahora se modifica.

Lo que comunicamos a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

14847

ORDEN de 30 de mayo de 1984 por la que se amplía a la firma «Celupal, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pasta química de madera y la exportación de papel de impresión y escritura.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Celupal, S. A.», solicitando ampliación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pasta química de madera y la exportación de papel de impresión y escritura, autorizado por Orden ministerial de 26 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de abril).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Celupal, S. A.», con domicilio en carretera Cádiz-Málaga, kilómetro 110, Los Pinares, sin número, Algeciras (Cádiz), y NIF A-08042442, en el sentido de considerar como producto de exportación en el apartado tercero el siguiente:

II. Papel de impresión y escritura, exento de pasta mecánica, o con un contenido igual o inferior al 5 por 100 de ésta, posición estadística 48.01.80.

Manteniéndose los mismos efectos contables y resto del articulado de la Orden anterior.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 1 de julio de 1983, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 26 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

14848

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 29 de junio de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	157,715	158,075
1 dólar canadiense	119,611	120,042
1 franco francés	18,450	18,503
1 libra esterlina	213,009	214,128
1 libra irlandesa	172,902	173,929
1 franco suizo	67,593	67,982
100 francos belgas	278,009	279,136
1 marco alemán	56,597	58,828
100 liras italianas	9,190	9,217
1 florín holandés	80,228	50,421
1 corona sueca	19,248	19,313
1 corona danesa	15,442	15,492
1 corona noruega	19,721	19,791
1 marco finlandés	26,708	26,815
100 chelines austríacos	806,728	811,056
100 escudos portugueses	107,950	108,344
100 yens japoneses	66,462	66,754